



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 740 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

04 AGO 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5876, de fecha 07 de junio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Gorky Saavedra Alvarado, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2021-009;

El Informe Técnico N° 628-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por el (la) Ing° José Manuel Vargas Vela, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **19 de noviembre del año 2002**, el (la) Sr. (a) **Salome Lesmes Chávez Cárdenas**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N° 17- TAM/C-OPB-J-039-02**;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 390-2017-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 17 de marzo del 2017, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de madera para el periodo 2017-2018, a favor de la Sr. Salome Lesmes Chávez Cárdenas del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 25-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 22 de enero del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de castaña para el periodo 2017-2022, a favor de la Sr. Salome Lesmes Chávez Cárdenas del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 1076-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 16 de octubre del 2018, se aprueba la transferencia de contrato de concesión para el aprovechamiento para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02 a favor del Sr José **Máximo Hernández Vargas**.

Que, en fecha 23 de enero del 2019, el (la) Sr. (a) **José Máximo Hernández Vargas**, suscribe la Adenda al contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17- TAM/C-OPB-J-039-02;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 759-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 23 de octubre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI correspondiente al periodo o zafra 2020-2022, a favor del Sr José Máximo Hernández Vargas, del contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17- TAM/C-OPB-J-039-02;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 5876**, de fecha 07 de junio del 2022, el (la) Sr (a). **JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS**, presenta la primera Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 759-2020-GOREMAD-GRFFS, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02;

Que, mediante **Informe técnico N° 548-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, de fecha 16 de junio del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por el (la) Sr (a). **JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud del PMFI;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 146-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 15 de junio del 2022, se programa la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado, la cual se llevará a cabo el día **17 de junio del 2022**, asignándolo al Ing° **José Manuel Vargas Vela** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 628-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JMVV**, de fecha 06 de Julio del 2022, emitido por el (la) Ing° **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 759-2020-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, ubicado en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al periodo o zafra **2022 – 2023**.

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables**, en una superficie 1283.275 ha, ubicado en el Sector **Lago Valencia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2023, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023.



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenadas UTM de la Concesión (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	516500	8644000	9	516500	8641000	17	515700	8641500
2	519000	8646000	10	516500	8640500	18	515700	8641900
3	519400	8646000	11	516200	8640500	19	516000	8641900
4	519400	8642400	12	516200	8639750	20	516000	8642600
5	519000	8642400	13	515900	8639750	21	516200	8642600
6	519000	8642000	14	515900	8640450	22	516200	8643400
7	518450	8642000	15	515350	8640450	23	516500	8643400
8	518450	8641000	16	515350	8641500	Superficie: 1283.275 Hectáreas		



Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo o Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Árboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1283.275	863	19	844	38494.19	549.917



Artículo 3°. - **APROBAR**, la modificación del inventario de especies forestales para el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie 249.55 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, con la cual se realiza la exclusión e incorporación de especies forestales maderables, así como el incremento de volumen a aprovechar, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables comprendido del 23 de octubre del 2022 al 23 de octubre del 2023, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta

Coordenadas UTM de la PC 01 (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	516662.88	8642126.12	9	516200.00	8640500.00	17	516000.00	8641900.00
2	516662.88	8641168.33	10	516200.00	8639750.00	18	516000.00	8642078.50
3	517099.44	8641168.33	11	515900.00	8639750.00	19	516281.88	8642078.50
4	517104.81	8641474.97	12	515900.00	8640450.00	20	516281.79	8642441.17
5	517732.32	8641468.63	13	515350.00	8640450.00	21	516985.58	8642446.57



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



6	517282.53	8641000.00	14	515350.00	8641500.00	22	516985.67	8642123.46
7	516500.00	8641000.00	15	515700.00	8641500.00	Superficie: 249.55 Hectáreas		
8	516500.00	8640500.00	16	515700.00	8641900.00			

**Cuadro N° 04: Especies y árboles (excluidos e incrementados) reformulados de la PC N° 01 del PMFI**

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01										
1283.275 hectáreas			Área efectiva de PCA 01: 249.55 hectáreas										
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)						N° Arb. Aprov/ha	Total de Árboles reformulado del PMFI		
	N. común	N. científico		PMFI aprobado		Arb. +/- 1 ra reformulación		Arb. Incrementados 1 ra Reformulación			Sem	Aprov.	Total Arb.
				Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.	Sem.	Aprov.				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D. Don	41	0	0	0	0	3	15	0.060	3	15	18
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.)Benth.	41	0	0	0	0	1	1	0.004	1	1	2
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> .	51	0	0	0	0	4	16	0.064	4	16	20
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> .	51	0	0	0	0	2	10	0.040	2	10	12
5	Catuaba	<i>Erisma uncatatum</i> Warm	41	6	28	0	-2	3	15	0.164	9	41	50
6	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	0	0	0	0	2	6	0.024	2	6	8
7	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn) ex Mez	41	0	0	0	0	1	1	0.004	1	1	2
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0	0	0	0	6	27	0.108	6	27	33
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	0	0	0	0	13	62	0.248	13	62	75
10	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	0	0	0	0	4	16	0.064	4	16	20
11	Pashaco	<i>Macrolebium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	51	0	0	0	0	7	33	0.132	7	33	40
12	Pumaquiuro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	5	14	0	0	0	6	0.080	5	20	25
13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	1	1	0	0	1	8	0.036	2	9	11
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A.DC.) A.Chev.	41	0	0	0	0	1	3	0.012	1	3	4



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0	0	0	0	1	2	0.008	1	2	3
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	0	0	0	0	2	6	0.024	2	6	8
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	8	19	-1	1	0	8	0.112	7	28	35
TOTAL				20	62	-1	-1	51	235	1.186	70	296	366

Cuadro N° 05: Volumen reformulado en la PC N° 01 del PMFI

Área total de la concesión				Frente de corta: PC N° 01			
1283.275 hectáreas				Área efectiva de PCA 01: 249.55 hectáreas			
N°	Especie		DMC	Volumen m3 (PMFI + Reformulación)			Volumen m3 total de la reformulado del PMFI
	N. común	N. científico		PMFI (m3)	Volumen (m3) +/- 1ra Reformulación	Incrementando Volumen (m3) 1ra Reformulación	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.000	0.000	69.902	69.902
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	0.000	0.000	14.703	14.703
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	51	0.000	0.000	116.635	116.635
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.000	0.000	69.017	69.017
5	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i> Warm	41	249.701	-14.805	128.502	363.398
6	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	0.000	0.000	42.093	42.093
7	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn) ex Mez	41	0.000	0.000	10.131	10.131
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0.000	0.000	154.932	154.932
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	0.000	0.000	617.463	617.463
10	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	0.000	0.000	70.385	70.385
11	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.) Benth.	51	0.000	0.000	268.054	268.054
12	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	84.605	0.000	43.431	128.036
13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	5.403	0.000	40.039	45.442
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	0.000	0.000	12.821	12.821
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.000	0.000	28.751	28.751
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	0.000	0.000	40.105	40.105
17	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	166.358	7.668	58.599	232.625



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



TOTAL	506.067	-7.137	1785.564	2284.494
-------	---------	--------	----------	----------

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). JOSÉ MÁXIMO HERNÁNDEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-039-02, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

**Artículo 6°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

*Recibi Conforme*

*[Signature]*



*Fbraucena Astocaca Chavez*

*DNI 40689610*

*04/08/2022*

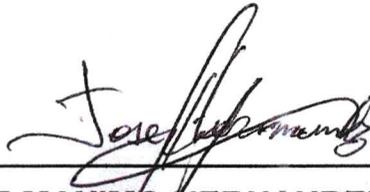
*15:40 H.*

CARTA PODER

Yo, **JOSE MAXIMO HERNANDEZ VARGAS**, identificado con DNI N°21571260, titular del contrato de Concesión N°17-TAM/C-OPB-J-039-02 OTORGO PODER AMPLIO y suficiente a la señora **FLOR AZUCENA ASTOCAZA CHAVEZ**, con DNI N°40689610 para que en mi nombre y representación realice todo acción ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD, para que en mi representación pueda ser notificada los actos resolutiveos emitidos por dicha Gerencia en mención, suscribir la recepción de los mismos, a su vez, recibir la madera incautada, la cual se ventila mediante Carpeta Fiscal N°798-2021, pudiendo ante ello también suscribir las Guías de Transporte Forestal, Hojas de cubicación y cualquier otro documento que sean necesarios para la comercialización de madera conforme al Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado hacia mi persona.

Siendo las facultades suficientes para los fines de la representación que se otorga, el mismo **no podrá ser tachado de insuficiente**, pues es mi voluntad que el mandato sea cumplido a cabalidad.

En señal de conformidad de lo expresado, cumplo con legalizar mi firma a los 14 días del mes de enero del 2022.



**JOSE MAXIMO HERNANDEZ VARGAS**

DNI N°21571260

**LEGALIZACION A LA VUELTA**



SE ADJUNTA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA -- 7 --

SE LEGALIZA LAS FIRMAS SIN RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Art. 10 8 del D.Lg. N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

*Jose Hernandez*



JOSE MAXIMO HERNANDEZ VARGAS  
21571260

**CERTIFICO:** Que la Firma que aparece  
Corresponde a Don JOSE  
MAXIMO HERNANDEZ VARGAS  
con DNI / CP 21571260  
De lo que se da fe en Puerto Maldonado  
**LEGALIZACION CONFORME AL ART. 108 DEL**  
**D.Lg. N° 1049**

14 ENE. 2022

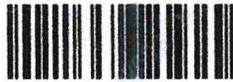


*Juan M. Pantigoso H.*  
JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA  
ABOGADO NOTARIO  
INSCRIPCIÓN N° 19  
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Perú



DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA  
SE ADJUNTA VERIFICACIÓN  
BIOMÉTRICA -7-

SE LEGALIZA LAS FIRMAS SIN  
RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO  
Art. 10 8 del D.Lg. N° 1049



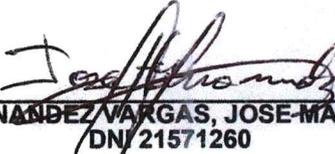
**NOTARIA**  
**PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL**  
**SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

<b>DNI</b>	21571260
<b>Primer Apellido</b>	HERNANDEZ
<b>Segundo Apellido</b>	VARGAS
<b>Nombres</b>	JOSE MAXIMO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
**HERNANDEZ VARGAS, JOSE-MAXIMO**  
**DNI 21571260**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR**

**Operador:** 40382692 - Nora Antezana Patiño

**Fecha de Transacción:** 14-01-2022 17:31:13

**Entidad:** 10048225085 - PANTIGOSO HERRERA JUAN MANUEL

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0076709031



